



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0502/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, se presentó ante este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“no hay. informacion alguna.... deben ser sancionado.”. (sic)

Cabe señalar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento presentado por la persona denunciante versa sobre la fracción **XXXII** del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) correspondiente a la información de “Padrón de proveedores y contratistas” del sujeto obligado; asimismo, se tiene al particular señalando como denunciados el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

II. Con fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0502/2022** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió, mediante correo electrónico, el oficio **INAI/SAI/0813/2022** de misma fecha, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0502/2022

IV. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace admitió a trámite la denuncia interpuesta por el denunciante, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual sobre la fracción **XXXII** del artículo **70** de la Ley General, para el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando que no contaba con registros de información tal como se advierte en la siguiente imagen:

Correo: Carlos Rebollo Pérez - x | Jesús Adrián Romero - Ayer Te V | x | Buscador Nacional - PNT | x | Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Aplicaciones | Gmail | YouTube | Maps

Estado o Federación: Federación

Institución: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Ejercicio: 2022

PADRÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Institución: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XXXII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Escribe aquí para buscar

22°C 11:23 a. m. 24/05/2022

VI. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0502/2022

VII. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia, mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

VIII. Con fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **0952170505/2022/0824** de misma fecha, suscrito por la persona Titular de la División y Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados de este Instituto, a través del cual se rindió el informe justificado en los siguientes términos:

“[...]”

En atención a lo solicitado, se hace de su conocimiento que la información correspondiente a la fracción XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) corresponde cargar y actualizar a la Unidad de Transparencia. En este sentido, se rinde el informe justificado en el siguiente sentido.

INFORME JUSTIFICADO

Al respecto, se informa que la información correspondiente al Padrón de Proveedores es remitida a la Unidad de Transparencia por la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, quien realiza la extracción de los sistemas institucionales, para que sea cargada en el SIPOT.

Es el caso, que la información correspondiente a la fracción XXXII del artículo 70 de la LGTAIP, “padrón de proveedores y contratistas” relativa al primer trimestre de 2022, fue recopilada y se procedió a realizar la carga de los registros en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acorde con lo anterior, se adjunta al presente las pantallas que acreditan lo anterior, así como el acuse de carga.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0502/2022

Ahora bien, por lo que respecta a la información de los trimestres segundo, tercero y cuarto de 2022, son periodos que no han concluido, motivo por el cual no es posible realizar la carga, considerando lo señalado en la tabla de actualización y conservación de la información.

[...]” (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0502/2022

IX. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual sobre la fracción **XXXII** del artículo **70** de la Ley General, para el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en la vista pública del (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando que contaba con cuatrocientos cuarenta y cinco registros de información tal como se advierte en la siguiente imagen:

Correo: Carlos Rebolledo Pél... MIJARES EXITOS EXITOS... INAI - Herramienta de Comu... Buscador Nacional - PNT... Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Aplicaciones Gmail YouTube Maps

Estado de Federación Federación

Institución Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Ejercicio 2022

PADRÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Institución Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70

Fracción XXXII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Período de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 445 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Nombre(s) del proveed...	Primer apellido del pro...	Segundo apellido del pr...	Denominación o razón
-----------	----------------------------	---------------------------	--------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------

ARLOS ALONSO ORDUÑO LOPEZ ORDUÑO LOPEZ CARLOS

11:04 a. m. 31/05/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0502/2022

febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Mexicano del Seguro Social** a la obligación de transparencia establecidas en la fracción **XXXII** del artículo **70** de la Ley General, correspondiente a la información sobre “Padrón de proveedores y contratistas” respecto del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, manifestando que no se encuentra información alguna.

Al respecto, una vez admitida la denuncia, la Dirección General de Enlace, mediante la Herramienta de Comunicación, solicitó al sujeto obligado rindiera el informe justificado correspondiente, mediante el cual manifestó lo siguiente:

- Que, en atención a lo solicitado, se hace de su conocimiento que la información correspondiente a la fracción XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) corresponde cargar y actualizar a la Unidad de Transparencia.
- Que la información correspondiente al Padrón de Proveedores es remitida a la Unidad de Transparencia por la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, quien realiza la extracción de los sistemas institucionales, para que sea cargada en el SIPOT.
- Que la información correspondiente a la fracción XXXII del artículo 70 de la LGTAIP, “padrón de proveedores y contratistas” relativa al primer trimestre de 2022, fue recopilada y se procedió a realizar la carga de los registros en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Que por lo que respecta a la información de los trimestres segundo, tercero y cuarto de 2022, son periodos que no han concluido, motivo por el cual no es posible realizar la carga, considerando lo señalado en la tabla de actualización y conservación de la información.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0502/2022

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción **XXXII** del artículo **70** de la Ley General de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales¹, se deberá publicar de la siguiente manera:

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas

En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar un padrón con información relativa a las personas físicas y morales con las que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que deberá actualizarse por lo menos cada tres meses. En el caso de los sujetos obligados regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el padrón deberá guardar correspondencia con el Registro Único de Proveedores y Contratistas; el de los partidos políticos con el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Instituto Nacional Electoral y el resto de los sujetos obligados incluirá el hipervínculo al registro electrónico que en su caso corresponda. Adicionalmente, los sujetos obligados usarán como referencia el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), administrado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para indicar la actividad económica del proveedor y/o contratista que corresponda.

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de dos mil veintiuno, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0502/2022

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Crterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Personería jurídica del proveedor o contratista (catálogo): Persona física/Persona moral118

Criterio 4 Nombre (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación o razón social del proveedor o contratista119

Criterio 5 Estratificación120, por ejemplo, Micro empresa, pequeña empresa, mediana empresa

Criterio 6 Origen del proveedor o contratista (catálogo): Nacional/Extranjero

Criterio 7 País de origen si la empresa es una filial extranjera

Criterio 8 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral con homoclave incluida, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En el caso de personas morales son 12 caracteres y en el de personas físicas 13.

Criterio 9 Entidad federativa de la persona física o moral (catálogo)

Criterio 10 El proveedor o contratista realiza subcontrataciones (catálogo): Sí / No

Criterio 11 Actividad económica de la empresa. Especificar la actividad económica de la empresa usando como referencia la clasificación que se maneja en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Por ejemplo: Servicios Inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, Servicios inmobiliarios, Alquiler de automóviles, camiones y otros trasportes terrestres; Alquiler de automóviles sin chofer

Criterio 12 Domicilio fiscal de la empresa (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT

Criterio 13 Domicilio en el extranjero. En caso de que el proveedor o contratista sea de otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número

Respecto del Representante legal se publicará la siguiente información:

Criterio 14 Nombre del representante legal de la empresa, es decir, la persona que posee facultades legales para representarla

Criterio 15 Datos de contacto: teléfono, en su caso extensión



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0502/2022

Criterio 16 Correo electrónico, siempre y cuando éstos hayan sido proporcionados por la empresa

Criterio 17 Tipo de acreditación legal que posee o, en su caso, señalar que no se cuenta con uno

Criterio 18 Dirección electrónica que corresponda a la página web del proveedor o contratista

Criterio 19 Teléfono oficial del proveedor o contratista

Criterio 20 Correo electrónico comercial del proveedor o contratista

Criterio 21 Hipervínculo al registro electrónico de proveedores y contratistas que, en su caso, corresponda

Criterio 22 Hipervínculo al Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 23 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 24 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 25 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 26 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 27 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 28 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 29 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 30 La información publicada se organiza mediante el formato 32, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 31 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, el sujeto obligado debe hacer de conocimiento público el **padrón con la información relativa a las personas físicas y morales con las que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y/o servicios** relacionados con las mismas, dicha información deberá publicarse de manera trimestral, además se debe conservar en el sitio de Internet, la relativa al



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0502/2022

ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior, esto para todos los sujetos obligados. En este sentido, la información que el sujeto obligado debía de tener publicada al momento de la presentación de la denuncia, es decir, al veinte de mayo del presente año, **es la correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, así como la del ejercicio dos mil veintiuno.**

Ahora bien, del detalle del incumplimiento se puede observar que la persona denunciante indicó como periodos denunciados el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, sin embargo, el segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós no han concluido, por lo tanto y, con base en la tabla de actualización y conservación de la información, no existe obligación de realizar carga de información al respecto, por lo que será únicamente el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós el analizado en la presente resolución.

Asimismo, resulta importante traer a colación que, de la descripción de la denuncia, se advierte que esta versa, a decir de la persona denunciante, sobre que no hay información alguna sobre el padrón de proveedores y contratistas.

En ese sentido, de la primera verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción **XXXII** del artículo **70** de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio de dos mil veintidós, se observa que no existen registros de información tal como se puede verificar en el resultado **V** de resolución.

Aunado a lo anterior, derivado de lo manifestado por el sujeto obligado mediante su informe justificado, en el que refiere que la información correspondiente al Padrón de Proveedores es remitida a la Unidad de Transparencia por la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, quien realiza la extracción de los sistemas institucionales, para que sea cargada en el SIPOT, además señala que la información correspondiente a la fracción XXXII del artículo 70 de la Ley General, “padrón de proveedores y contratistas” relativa al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, fue recopilada y se procedió a realizar la carga de los registros en la Plataforma Nacional de Transparencia, asimismo, adjunta acuses que acreditan lo anterior.

Al respecto, se considera oportuno invocar lo establecido en el Lineamiento Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, a saber:

Lineamientos Técnicos Generales



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0502/2022

[...]

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...]

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

[...]

En consecuencia, se puede observar que la información que todo sujeto obligado debe de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia es aquella generada, obtenida, adquirida, transformada o en su posesión y, en el caso en particular, la correspondiente a la fracción **XXXII** del artículo **70** de la Ley General, es la relativa a las personas físicas y morales con las que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas.

Ahora bien, resulta necesario traer a colación lo manifestado por el sujeto obligado en su informe justificado, respecto a que la información correspondiente a la fracción **XXXII** del artículo **70** de la Ley General, “padrón de proveedores y contratistas” relativa al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, fue recopilada y se procedió a realizar la carga de los registros en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese contexto, derivado de la segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción **XXXII** del artículo **70** de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio de dos mil veintidós y del análisis al contenido del formato, se advierte que el sujeto obligado cargó la información correspondiente en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro
Social

Expediente: DIT 0502/2022

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Personeria Jurídica
1562038485	2022	01/01/2022	31/03/2022	Persona física
1562038486	2022	01/01/2022	31/03/2022	Persona física

Hipervínculo Registro Proveedores Contratistas, en su Caso	Hipervínculo Al Directorio de Proveedores Y Contratistas Sancionados	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n)
https://cnet.hacienda.gob.mx/senicios/consultaRUPC.jsf	http://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm	División de Evaluación Operativa
https://cnet.hacienda.gob.mx/senicios/consultaRUPC.jsf	http://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm	División de Evaluación Operativa
https://cnet.hacienda.gob.mx/senicios/consultaRUPC.jsf	http://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm	División de Evaluación Operativa



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0502/2022

	Hipervínculo Registro Proveedores Contratistas, en su Caso	Hipervínculo Al Directorio de Proveedores Y Contratistas Sancionados	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n)
7	https://cnet.hacienda.gob.mx/senicios/consultaRUPC.jsf	http://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm	División de Evaluación Operativa
8	https://cnet.hacienda.gob.mx/senicios/consultaRUPC.jsf	http://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm	División de Evaluación Operativa

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 03 de Junio de 2022

Búsqueda de proveedores y contratistas. AYUDA

Tipo de Sanción:
SELECCIONE UNA OPCIÓN

Para cualquier comentario enviar correo electrónico a:

DIRECTORIO DE LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

En razón de todo lo expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que, al momento de la presentación de la denuncia, el **Instituto Mexicano del Seguro Social** no tenía publicada información correspondiente a las personas físicas y morales con las que celebran contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas. Sin embargo, durante la sustanciación del presente procedimiento, el sujeto obligado cargó la información correspondiente en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que la presente denuncia resulta **inoperante**.

Finalmente, toda vez que se advirtió que el **Instituto Mexicano del Seguro Social** no tenía publicada la información denunciada en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, se le **INSTA** para que en periodos subsiguientes publique la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0502/2022

información de la fracción **XXXII** del artículo **70** de la Ley General, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales y observando lo expuesto y analizado en el Considerando Tercero de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Instituto Mexicano del Seguro Social**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro
Social

Expediente: DIT 0502/2022

Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el quince de junio de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**